ENTIDAD: MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES Y COORDINACIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LAS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES

La presente información es puesta a la disposición a los usuarios para que puedan realizar observaciones al procedimiento de Primera Emisión de Licencia Ambiental (Categoría C) del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. El cual quedará establecido en el proyecto de Acuerdo Gubernativo del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

No.	ITEM
1.	**NOMBRE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO**: Primera Emisión de Licencia Ambiental (Categoría C)
2.	**BASE LEGAL**: i. Constitución Política de la Republica de Guatemala; ii. Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la Republica de Guatemala; iii. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la Republica de Guatemala.
3.	**DISEÑO DEL PROCEDIMIENTO** **1. Requisitos Propuestos** **Primera Emisión de Licencia Ambiental (Categoría C).** Para la primera emisión de Licencia Ambiental (Categoría C) el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos: Requisitos Generales: a) Número de resolución aprobatoria del Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental. b) Formulario correspondiente. Requisitos espécificos. Los cuales deben ser presentados en fotocopia simple: c) Pago correspondiente. **2. Diseño de Procedimiento** **1.** El proponente presenta la solicitud conformado por el formulario con los requisitos. (ver apartado 1) en la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Dirección de Coordinación Nacional a través de las delegaciones departamentales.

2. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Dirección de Coordinación Nacional a tráves de las delegaciones departamentales, determina lo siguiente: ¿Se exonera de pago por ser entidad de carácter público o religioso?
   a. **Sí se exonera de pago:** continúa con el paso 4.
   b. **No se exonera de pago:** continúa con el paso 3.

3. El proponente realiza el pago por la cantidad de años que desea la licencia ambiental (hasta 5 años).

4. Se recibe información de la solicitud presentada por el proponente.

5. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Dirección de Coordinación Nacional a través de las delegaciones departamentales emite y firma la licencia ambiental y notifica al proponente. **Finaliza proceso.**

	Descripción		
Indicador	**Situación Actual**	**Situación Propuesta**	**Diferencia**
Primera Emisión de Licencia Ambiental			
No. de requisitos	N/A	3	0
Verificación de la Información	N/A	5 días	0
Requisitos que pueden ser subsanados	N/A	1	0
Plazo para Notificar la emisión y firma de la licencia ambiental	N/A	2 días	0
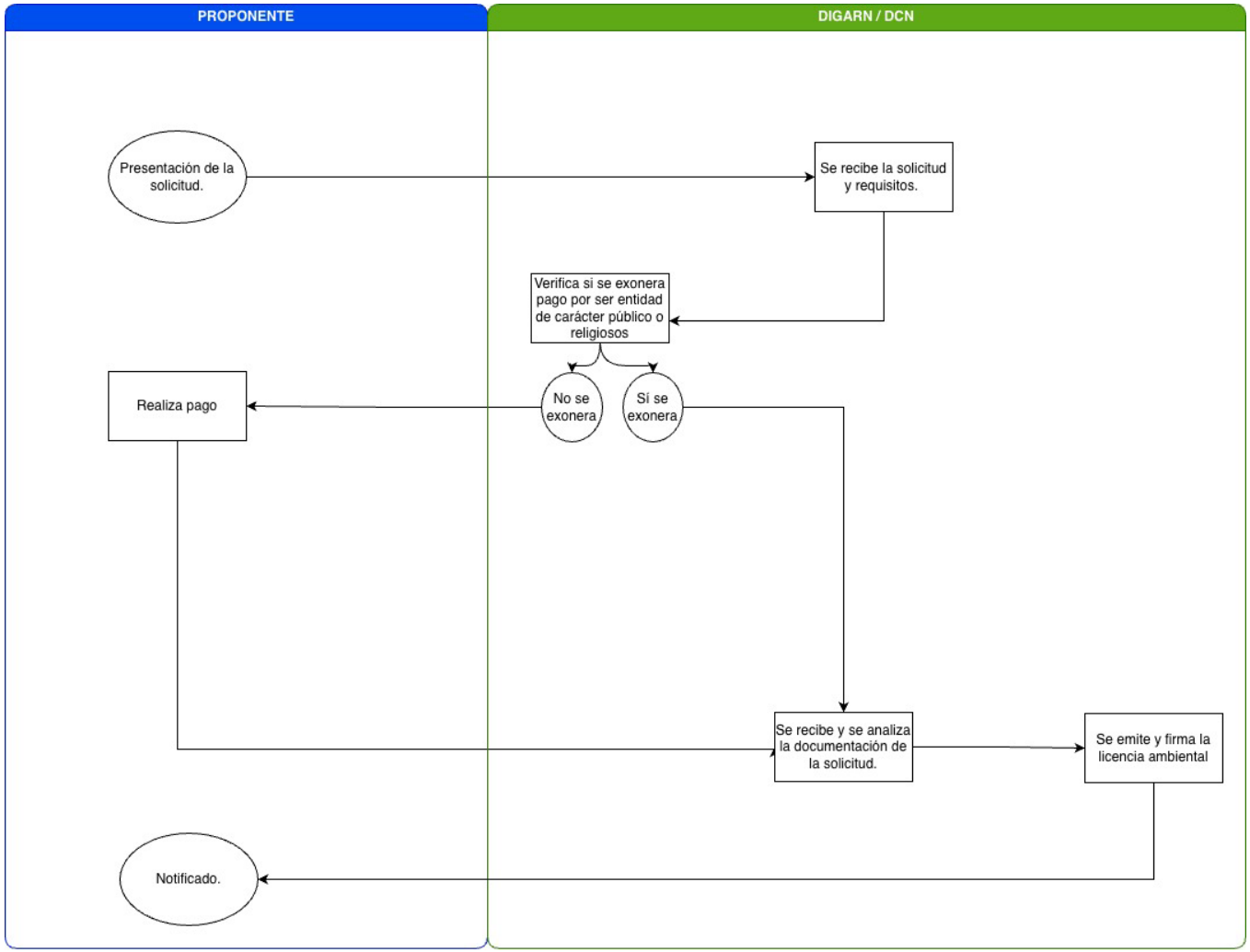
Ministerio de
Ambiente y Recursos Naturales